Resolución No 002244 de 07 de abril de 2010 de integración de Instituciones Educativas del Municipio de Guaduas Cundinamarca; Jornada Única según Resolución No 003763 de 07 de mayo de 2013, Resolución No 0007262 de 05 de octubre de 2016 de actualización de reconocimiento oficial, Resolución No 008284 del 21 de octubre de 2014 de modificación de la Resolución No 001363 del 27 de junio de 2002 de reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica, Media Técnica con especialidad en Gestión del Sector Energético- Minero y de la Infraestructura y Especialidad en Gestión Empresarial; Licencia de funcionamiento y Reconocimiento oficial en Educación Básica y Media Formal de Adultos Ciclos III, IV, V y VI Jornada Nocturna según Resolución N°001375 de Septiembre 22 de 2000, Reconocimiento oficial en Educación formal de adultos, semipresencial, metodología CAFAM ciclos III.IV, V, VI Jornada fin de Semana según Resolución No 007815 de 06 de diciembre de 2010.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SAMPER AGUDELO DE GUADUAS Y YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, C.C. No 65.816.205 de Fresno (Tol) y NIT: 65816205-2.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 009 DE JUNIO 12 DE 2026
OBJETO: Adquirir instrumentos musicales, accesorios y elementos de percusión destinados al fortalecimiento de la Banda Sinfónica y la Banda de Marcha de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, sector oficial, con el propósito de promover los procesos de formación artística, cultural y musical de los estudiantes, garantizando el adecuado desarrollo de actividades pedagógicas, representativas e institucionales, en cumplimiento de los fines de la educación integral establecidos en la normatividad educativa vigente, durante la vigencia 2026.
CONTRATISTA: YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, C.C. No 65.816.205 de Fresno (Tol) y NIT: 65816205-2.
VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($14.952.145,oo) **MCTE, valor que incluyo IVA y demás impuestos a que hubo lugar.**
PLAZO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA ACEPTACIÓN: 12/06/2026.

Entre los suscritos BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO, mayor de edad, vecino y domiciliado en GUADUAS (Cund), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.740.763 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Rectora quien actúa en nombre y representación de La Institución Educativa Departamental Miguel Samper según Resolución de nombramiento Nro. 006298 del 10 de Agosto de 2018, quien para el presente e contrato se denominara CONTRATANTE y por otra parte **YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, C.C. No 65.816.205 de Fresno (Tol) y NIT: 65816205-2,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: contratar la Adquisición de instrumentos musicales, accesorios y elementos de percusión destinados al fortalecimiento de la Banda Sinfónica y la Banda de Marcha de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, sector oficial, con el propósito de promover los procesos de formación artística, cultural y musical de los estudiantes, garantizando el adecuado desarrollo de actividades pedagógicas, representativas e institucionales, en cumplimiento de los fines de la educación integral establecidos en la normatividad educativa vigente, durante la vigencia 2026, para la IED MIGUEL SAMPER AGUDELO del municipio de Guaduas-Cundinamarca y de acuerdo a los requerimientos por parte de la Institución Educativa Miguel Samper Agudelo, descrito en la presente convocatoria Y **según especificaciones técnicas requeridas, así:**

Resolución No 002244 de 07 de abril de 2010 de integración de Instituciones Educativas del Municipio de Guaduas Cundinamarca; Jornada Única según Resolución No 003763 de 07 de mayo de 2013, Resolución No 0007262 de 05 de octubre de 2016 de actualización de reconocimiento oficial, Resolución No 008284 del 21 de octubre de 2014 de modificación de la Resolución No 001363 del 27 de junio de 2002 de reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica, Media Técnica con especialidad en Gestión del Sector Energético- Minero y de la Infraestructura y Especialidad en Gestión Empresarial; Licencia de funcionamiento y Reconocimiento oficial en Educación Básica y Media Formal de Adultos Ciclos III, IV, V y VI Jornada Nocturna según Resolución N°001375 de Septiembre 22 de 2000, Reconocimiento oficial en Educación formal de adultos, semipresencial, metodología CAFAM ciclos III.IV, V, VI Jornada fin de Semana según Resolución No 007815 de 06 de diciembre de 2010.

Continuación contrato de compraventa No 009 de junio 12 de 2026.

ITEM	DESCRIPCION	unidad	cantidad	v/ unitario	v / total
1	ARO SUPERIOR PARA REDOBLANTE JIMBAO	unidad	2	42,016	84,032
2	VIBRAFONO PARA BANCHA DE MARCHA MARCA ANDERPAV	unidad	1	2,142,857	2,142,857
3	MARIMBA DE MARCHA MARCA ANDERPAV	unidad	1	1,554,622	1,554,622
4	TRINCHO METALICO PARA GUIRO	unidad	1	25,210	25,210
5	CORNETA SOPRANO EN SIBEMOL CON PUNTILLO DE AFINACION	unidad	3	478,921	1,436,763
6	PLATILLO SABIAN 16" PARA TIMBAL	unidad	1	378,151	378,151
7	CORNETA TENOR EN SIBEMOL	unidad	1	663,865	663,865
8	BAQUETAS DE REDOBLANTE PROMARK DC17 SCOTT JOHNSON	unidad	4	109,244	436,976
9	TUBA DE MARCHA FRONTAL JIMBAO TONO SIB	unidad	1	4,909,579	4,909,579
10	BOMBO DE MARCHA JIMBAO 20"	unidad	1	546,218	546,218
11	PARCHE PARA CONGA SINTETICO	unidad	1	327,731	327,731
12	PARCHE PARA REDOBLANTE OSEKI DE 14"	unidad	1	25,210	25,210
13	BAQUETAS PARA BATERIA	unidad	1	16,807	16,807
14	GOLPEADOR PARA BOMBO EN ALUMINIO	unidad	1	16,807	16,807
				TOTAL	**12,564,828**
				IVA	**2,387,317**
				TOTAL	**14,952,145**

Con el fin de tener en cuenta que para los estudiantes y sus familias es fundamental rodearse de sonidos musicales, contribuyendo de esta manera a mejorar la salud mental previniendo trastornos como la ansiedad o el estrés. La música y las actividades musicales influyen sobre las personas desde su condición energética, como alimento que nutre y completa, como lenguaje que expresa y permite la comunicación y como arte y símbolo en su función sensibilizadora, también con el fin de apoyar los proyectos pedagógicos, académicos y culturales de la Institución Educativa y ser utilizado, en actos culturales y todo tipo de eventos, que programe la Institución Educativa,con el propósito de impulsar actividades de interés público y fomentar el rescate de valores a través de actividades culturales, científicas y deportivas en la institución educativa departamental miguel Samper Agudelo.- **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades y unidades del suministro tal como están estipulados en la cláusula primera y en la disponibilidad presupuestal de la entidad. Efectuar la entrega de la adquisición de **instrumentos musicales, accesorios y elementos de percusión destinados al fortalecimiento de la Banda Sinfónica y la Banda de Marcha de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, sector oficial, según especificaciones técnicas requeridas,** con el fin de apoyar los proyectos pedagógicos, académicos y culturales de la Institución educativa y ser utilizado, en actos culturales y todo tipo de eventos, que programe la Institución Educativa, objeto de este contrato. Garantizar y responder por 1 año y a partir de fecha de la factura por la calidad del suministro de instrumentos musicales suministrados a la Institución Educativa. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El** valor del presente contrato es por la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS** ($14.952.145,oo) **MCTE, valor que incluyo IVA y demás impuestos a que hubo lugar.** EL Pago se realizará Contra entrega del suministro, previo el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución y recibo. El pago estará precedido del acta de recibo e ingreso al Almacén de la Institución y la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor, donde conste la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad Social conforme a la Ley, previa presentación de la planilla correspondiente. El pago que la Institución Educativa cancelara al CONTRATISTA queda sujeto a los recursos que la Pagadora de la Institución haya Programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA),-**CUARTA: FECHA DE INICIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** La compraventa del **suministro** se dará inicio una vez firmado el presente contrato, la Institución concede al Contratista para la ejecución del suministro un plazo de treinta (30) días (calendario escolar), con garantía de los instrumentos que se compren de un año a partir de la fecha de la factura emitida por el proveedor y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **QUINTA: GARANTIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por la cuantía y características del

contrato, la Institución educativa considera que no se necesitan garantías. No obstante, lo anterior, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, **SEXTA**: **SUPERVISIÓN:** La Institución Educativa realizará la Supervisión a cargo del Docente del área de música, quien entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia técnica del suministro para que se lleven a cabo de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato. b) Autorizar el pago de las cantidades y unidades de la compra de instrumentos y accesorios de música, para la IED Miguel Samper Agudelo, Con el fin de apoyar los proyectos pedagógicos, académicos y culturales de la Institución educativa y ser utilizado, en actos culturales y todo tipo de eventos, que programe la Institución Educativa, entregados a satisfacción en la Institución Miguel Samper Agudelo, al igual que ordenar las modificaciones necesarias si se presenta algún dato no correspondiente a lo solicitado y solicitar la garantía por un año a partir de la fecha de la factura. **SEPTIMA : EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** en ningún momento la Institución adquiere relación laboral con el personal que el contratista ocupe en la ejecución del suministro, sin embargo la Institución Educativa se reserva el derecho de dar visto bueno al personal que preste su servicio al contratista.- OCTAVA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato se pagará con cargo al rubro *2.1.2.01.01.004.01.02 Instrumentos musicales,* recursos de gratuidad o CONPES por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS** ($14.952.145,oo) **MCTE, valor que incluyo IVA y demás impuestos a que hubo lugar,** del presupuesto de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, vigencia: 2026 y disponibilidad presupuestal 2026000021 del 26 de mayo de 2026.- NOVENA: **CADUCIDAD DEL CONTRATO:** la Institución Educativa podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato y sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada al tenor del Artículo 18 de la ley 80/93.- DECIMA: **TERMINACION UNILATERAL:** la Institución Educativa podrá terminar unilateralmente, el presente contrato, cuando se presente una de las causales estipuladas en el artículo 17 de la ley 80/93. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** el contratista declara que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para la suscripción de este contrato, de acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento por parte del contratista este Pagará una suma equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día que se cause el incumplimiento, para ello el documento de imposición de la sanción será considerado como título ejecutivo. El contratista autoriza la Institución Educativa a descontar de los pagos pendientes por realizar el descuento por concepto de multas y sanciones o cláusula penal pactada en este contrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La firma del contrato por las partes.

Resolución No 002244 de 07 de abril de 2010 de integración de Instituciones Educativas del Municipio de Guaduas Cundinamarca; Jornada Única según Resolución No 003763 de 07 de mayo de 2013, Resolución No 0007262 de 05 de octubre de 2016 de actualización de reconocimiento oficial, Resolución No 008284 del 21 de octubre de 2014 de modificación de la Resolución No 001363 del 27 de junio de 2002 de reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica, Media Técnica con especialidad en Gestión del Sector Energético- Minero y de la Infraestructura y Especialidad en Gestión Empresarial; Licencia de funcionamiento y Reconocimiento oficial en Educación Básica y Media Formal de Adultos Ciclos III, IV, V y VI Jornada Nocturna según Resolución N°001375 de Septiembre 22 de 2000, Reconocimiento oficial en Educación formal de adultos, semipresencial, metodología CAFAM ciclos III.IV, V, VI Jornada fin de Semana según Resolución No 007815 de 06 de diciembre de 2010.

Continuación contrato de compraventa No 009 de junio 12 de 2026.

Para constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato en el Despacho de la Rectora de la Institución Educativa de Guaduas - Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

CONTRATANTE

BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO
Rectora

CONTRATISTA

YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO.
C.C. No 65.816.205 de Fresno (Tol) y NIT: 65816205-2